

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO N° ENDE-ANPE(S)-2026-007
ESTUDIO GEOLÓGICO GEOTÉCNICO PARA EL PROYECTO "CONST. PARQUE EÓLICO
CABEZAS (SANTA CRUZ) -UPNC", CUCE: 26-0514-00-1635354-1-1
(PRIMERA CONVOCATORIA)

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, señala que:

"Artículo 6.- (Ámbito De Aplicación). I. Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios".

"Artículo 34. - (Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo). I. El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, y sus principales funciones son: (...)

d) Aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación; (...)

f) Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS). Para montos menores el documento de adjudicación o declaratoria desierta será determinando por la entidad. (...)"

Que, el Artículo 24 (Adjudicación por Ítems, Lotes, Tramos o Paquetes) del Decreto Supremo N° 0181 señala como se debe realizar la adjudicación o declaratoria desierta en caso de adjudicación por ítems, lotes, tramos o paquetes.

Que, el inc. g) del Artículo 37 del citado decreto señala que la Unidad Jurídica en cada proceso tiene como principal función, elaborar y visar todas las Resoluciones establecidas en las presentes NB-SABS; asimismo el Artículo 38 párrafo III inc. e) del Decreto Supremo N° 0181, faculta al Responsable de Evaluación y Comisión de Calificación a elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPC o RPA, en concordancia con lo establecido en el Documento Base de Contratación numeral 20.

Que, de acuerdo al Artículo 11 párrafo II del Decreto Supremo N° 0181, las EPNE deberán elaborar su RE-SABS-EPNE tomando como base el contenido mínimo elaborado por el Órgano Rector, debiendo remitir al mismo la precitada norma adjuntando, el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización a objeto de que sea declarado compatible, debiendo en última instancia ser aprobado en este caso por el Directorio mediante Resolución expresa.



Que, de acuerdo al Artículo 1º del Decreto Supremo Nº 29644 de 16 de julio de 2008, se define la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, como empresa pública, nacional estratégica y corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad.

Que, en atención a las disposiciones legales precitadas, y habiéndose cumplido todos los pasos y procedimientos previos, el Directorio de ENDE Matriz en su condición de máximo órgano deliberativo aprobó el Reglamento RE-SABS-EPNE (Cuarta Versión) de ENDE, para su aplicación en todos los procesos de Contratación de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE.

Que, mediante Resolución Nº ENDE-RES-PREJ-12/7-25 de 05 de diciembre de 2025, publicado el 18 de diciembre de 2025, se designó Ing. Ariel Freddy Sandy Sánchez como Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, de todos los procesos de Contratación de Bienes y Servicios de la Vicepresidencia así como de sus dependencias de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE, con todas las facultades establecidas en el Decreto Supremo Nº 0181 NB-SABS y sus modificaciones.

Que, el Reglamento RE-SABS-EPNE (Cuarta Versión) de ENDE, en su Artículo 12 señala: (Proceso de contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – ANPE), teniendo el Responsable de Evaluación o Comisión de Calificación en el numeral 5: *"Elabora el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPA. (...)"*, y el Responsable del Proceso de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – ANPE, en su numeral 1. Tiene como función: *"En caso de aprobar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta, adjudica o declara desierta la contratación"(...)*.

Que, mediante Informe Técnico Nº ENDE-IT-UPNC-2/7-26 de 19 de febrero de 2026, el Profesional Nivel VI – UPNC 3 conjuntamente el Profesional Nivel V – UPNC 2 vía Jefe Depto. Planificación y Desarrollo de Proyectos Interino y el Jefe Unidad Proyectos No Convencionales justifican al Vicepresidente la contratación para el servicio de Consultoría del "Estudio Geológico Geotécnico para el Proyecto "Const. Parque Eólico Cabezas (Santa Cruz)" - UPNC.

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso b) parágrafo I del Artículo 34 del Decreto Supremo Nº 0181, se solicita la autorización de inicio del proceso de contratación al Responsable del Proceso de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA mediante Comunicación Interna Nº ENDE-CI-UPNC-2/10-26 de 20 de febrero de 2026; en concordancia al Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS-EPNE) Cuarta Versión; asimismo, mediante Comunicación Interna Nº ENDE-CI-UPNC-2/11-26 de 20 de febrero de 2026, solicita aprobación del DBC y autorización de inicio de proceso al Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía.

Que, mediante Comunicación Interna Nº ENDE-CI-UADM-2/103-26 de 26 de febrero de 2026, el Jefe Unidad Administrativa solicita al RPA, la aprobación del DBC y Autorización de Inicio del Proceso de Contratación Nº ENDE-ANPE(S)-2026-007 **"ESTUDIO GEOLÓGICO GEOTÉCNICO PARA EL PROYECTO "CONST. PARQUE EÓLICO CABEZAS (SANTA CRUZ) – UPNC" (PRIMERA CONVOCATORIA).**

Que, mediante Proveído de 02 de marzo de 2026, el RPA aprueba el DBC y autoriza el inicio del Proceso de Contratación Nº ENDE-ANPE(S)-2026-007 destinado al **"ESTUDIO GEOLÓGICO GEOTÉCNICO PARA EL PROYECTO "CONST. PARQUE EÓLICO CABEZAS (SANTA CRUZ) – UPNC" (PRIMERA CONVOCATORIA)** y se proceda con la publicación correspondiente.



Asimismo, en cumplimiento con el inciso c) parágrafo I del Artículo 34 de la normativa señalada precedentemente, mediante Memorándum N° ENDE-ME-UPNC-3/1-26 de 05 de marzo de 2026, el RPA designó a la Comisión de Calificación del Proceso N° ENDE-ANPE(S)-2026-007 **"ESTUDIO GEOLÓGICO GEOTÉCNICO PARA EL PROYECTO "CONST. PARQUE EÓLICO CABEZAS (SANTA CRUZ) – UPNC" (PRIMERA CONVOCATORIA).**

Que, el 16 de marzo de 2026, a la hora prevista se procedió a suscribir el Acta de Apertura de Propuestas, en la misma No se presentaron observaciones, habiendo recepcionado tres (3) propuesta: ESFUERZO LAB (INGENIERÍA Y SERVICIOS S.R.L.), VARGAS PARICOLLO EDGAR, GEOTECNIA TARIFA – FERNANDEZ S.R.L., para el Proceso N° ENDE-ANPE(S)-2026-007 **"ESTUDIO GEOLÓGICO GEOTÉCNICO PARA EL PROYECTO "CONST. PARQUE EÓLICO CABEZAS (SANTA CRUZ) – UPNC" (PRIMERA CONVOCATORIA).**

Que, mediante Informe de Comisión N° ENDE-IC-UPNC-3/1-26 de 25 de marzo de 2026, la Comisión de Calificación informa al Responsable de Proceso de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA del Proceso N° ENDE-ANPE(S)-2026-007 **"ESTUDIO GEOLÓGICO GEOTÉCNICO PARA EL PROYECTO "CONST. PARQUE EÓLICO CABEZAS (SANTA CRUZ) – UPNC"**, que en Acta de Apertura de Propuestas se presentó las siguientes propuestas:

N°	PROPONENTES	MONTO OFERTADO (Bs.)
1	ESFUERZO LAB (INGENIERIA Y SERVISIOS) S.R.L.	203.535,00
2	VARGAS PARICOLLO EDGAR	203.500,00
3	GEOTECNIA TARIFA – FERNANDEZ S.R.L.	209.550,00

Fuente: Informe de Comisión N° ENDE-IC-UPNC-3/1-26

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La Empresa Nacional de electricidad (ENDE), de acuerdo con lo establecido en el Numeral 14 y 19 del Documento Base de Contratación, para la evaluación de propuestas aplica el siguiente método de selección y Adjudicación: Menor Costo.

EVALUACIÓN PRELIMINAR

Concluido el acto de apertura, en sesión reservada la Comisión de Calificación, determinó si las propuestas continúan o se descalifican, verificando el cumplimiento sustancial y la validez de los Formularios de la Propuesta, utilizando el Formulario V-1.

PROPONENTE N° 1 ESFUERZO LAB (INGENIERÍA Y SERVICIOS) S.R.L. (...)

Realizada la revisión de la documentación presentada por el proponente **ESFUERZO LAB (INGENIERÍA Y SERVICIOS) S.R.L.** de acuerdo a Formulario V-1a (1) utilizando la metodología Cumple/No Cumple, se evidenció que la propuesta cumple con la presentación de la documentación requerida en el Documento Base de Contratación, por lo tanto, queda **HABILITADA** para continuar con el proceso de calificación.

PROPONENTE N° 2 EDGAR VARGAS PARICOLLO (...)

Realizada la revisión de la documentación presentada por el proponente **VARGAS PARICOLLO EDGAR** de acuerdo a Formulario V-1a (2) utilizando la metodología Cumple/No Cumple, se



evidenció que la propuesta cumple con la presentación de la documentación requerida en el Documento Base de Contratación, por lo tanto, queda **HABILITADA** para continuar con el proceso de calificación.

PROPONENTE N° 3 GEOTECNIA TARIFA FERNANDEZ S.R.L. (...)

Realizada la revisión de la documentación presentada por el proponente **GEOTECNIA TARIFA – FERNANDEZ S.R.L.** de acuerdo a Formulario V-1a (3) utilizando la metodología Cumple/No Cumple, se evidenció que la propuesta cumple con la presentación de la documentación requerida en el Documento Base de Contratación, por lo tanto, queda **HABILITADA** para continuar con el proceso de calificación.

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA POR EL MÉTODO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN MENOR COSTO

La evaluación de propuestas se realizará en dos (2) etapas con los siguientes puntajes:

PRIMERA ETAPA: Propuesta Económica (PE) : Sin puntuación
SEGUNDA ETAPA: Propuesta Técnica (PT) : 70 puntos

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

i. Errores Aritméticos

En el Formulario V-2 (evaluación de la Propuesta Económica) se corrigen los errores aritméticos, verificando la propuesta económica en el Formulario B-1 de cada propuesta, en el siguiente cuadro:

N°	NOMBRE DEL PROPONENTE	VALOR LEÍDO DE LA PROPUESTA	PRECIO AJUSTADO	OBSERVACIONES
		pp	PA (*)	
1	ESFUERZO LAB (INGENIERIA Y SERVICIOS) S.R.L.	203.535,00	203.535,00	Ninguno
2	VARGAS PARICOLLO EDGAR	203.500,00	203.500,00	Ninguno
3	GEOTECNIA TARIFA FERNANDEZ S.R.L.	209.555,00	209.550,00	Ninguno

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

De acuerdo con lo establecido en el numeral 19.2 del Documento Base de Contratación, la propuesta técnica contenida en los Formularios C-1, A-3, A-4 y A-5 será evaluada aplicando la metodología CUMPLE/NO CUMPLE, utilizando el Formulario V-3.

PROPONENTE N° 1 ESFUERZO LAB (INGENIERIA Y SERVICIOS) S.R.L. (...)

De acuerdo al formulario V-3 (1), se verifico que el proponente **ESFUERZO LAB (INGENIERIA Y SERVICIOS) S.R.L.:**

- El Gerente de Proyecto, no cumple con la experiencia general solicitada de cuatro (4) años a partir de la emisión del Título en provisión Nacional o equivalente, ya que de acuerdo a documentación de respaldo, acredita experiencia de 2 años 11 meses y 25 días de experiencia general.



Por lo expuesto, en cumplimiento a lo establecido en el Documento Base de Contratación, numeral 5. Descalificación de Propuesta. Las causas de descalificación son: inciso b) Cuando la propuesta técnica y/o económica no cumpla con las condiciones establecidas en el presente DBC, el proponente queda **DESCALIFICADO**. Asimismo, no se procede con la evaluación del Formulario C-2 Condiciones Adicionales.

PROPONENTE N° 2 VARGAS PARICOLLO EDGAR (...)

Evaluación del Formulario V-3(2): en función al formulario C-1, donde indica que la Propuesta Técnica deberá estar conforme a los Términos de Referencia y Condiciones Técnicas, exigido en el Numeral 28 del Documento de Requerimiento de Propuestas, se evaluó la propuesta del proponente **VARGAS PARICOLLO EDGAR** evidenciando que la propuesta presentada, **Cumple** con los requerimientos solicitados.

PROPONENTE N° 3 GEOTECNIA TARIFA FERNANDEZ S.R.L. (...)

Evaluación del Formulario V-3(3): en función al formulario C-1, donde indica que la Propuesta Técnica deberá estar conforme a los Términos de Referencia y Condiciones Técnicas, exigido en el Numeral 28 del Documento de Requerimiento de Propuestas, se evaluó la propuesta del proponente **GEOTECNIA TARIFA FERNANDEZ S.R.L.** evidenciando que la propuesta presentada, **Cumple** con los requerimientos solicitados. (...)

De acuerdo con lo establecido en el numeral 19.2 del Documento Base de Contratación a continuación, se muestran los resultados de la Evaluación de la Propuesta Técnica, donde a las propuestas que no fueron descalificadas, como resultado de la metodología CUMPLE/NO CUMPLE, se les asigna treinta y cinco (35) puntos:

Nº	NOMBRE DEL PROPONENTE	CUMPLE / NO CUMPLE	PUNTAJE OBTENIDO	OBSERVACIONES
1	ESFUERZO LAB (INGENIERIA Y SERVICIOS) S.R.L.	No cumple	0	Descalificado
2	VARGAS PARICOLLO EDGAR	Cumple	35	Continúa
3	GEOTECNIA TARIFA - FERNANDEZ S.R.L.	Cumple	35	Continúa

La Comisión de Calificación recomienda:

"APROBAR, el presente Informe de Calificación y Recomendación, cumpliendo lo dispuesto en el inciso d), Parágrafo I, Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181 (NB-SABS), que señala entre las funciones del RPA el de "Aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones (...)".

ADJUDICAR, el proceso de contratación N° ENDE-ANPE(S)-2026-007 "ESTUDIO GEOLÓGICO GEOTÉCNICO PARA EL PROYECTO "CONST. PARQUE EÓLICO CABEZAS (SANTA CRUZ)" – UPNC, CUCE: 26-0514-00-1635354-1-1, a favor de la empresa unipersonal **EDGAR VARGAS PARICOLLO**, con **NIT 4905384014** por un monto de Bs203.500,00 (Doscientos tres mil quinientos 00/100 bolivianos), con un plazo de ejecución de cuarenta y dos (42) días calendario, a partir del siguiente día hábil a la recepción de la Orden de Proceder.



POR TANTO:

El Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción – RPA, en aplicación del Artículo 34, incisos d) y f) del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y sus modificaciones, y en virtud a las facultades que le son conferidas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Resolución Administrativa N° N° ENDE-RES-PREJ-12/7-25 de 05 de diciembre de 2025, publicada el 18 de diciembre de 2025;

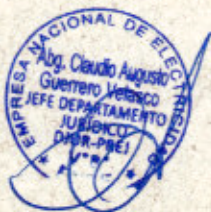
RESUELVE:

Artículo Primero.-

- I. **APROBAR**, el Informe de la Comisión de Calificación N° ENDE-IC-UPNC-3/1-26 de 25 de marzo de 2026 del Proceso de Contratación N° ENDE-ANPE(S)-2026-007 "ESTUDIO GEOLÓGICO GEOTÉCNICO PARA EL PROYECTO "CONST. PARQUE EÓLICO CABEZAS (SANTA CRUZ) – UPNC", CUCE: 26-0514-00-1635354-1-1. (PRIMERA CONVOCATORIA).
- II. **ADJUDICAR**, el proceso de contratación N° ENDE-ANPE(S)-2026-007 "ESTUDIO GEOLÓGICO GEOTÉCNICO PARA EL PROYECTO "CONST. PARQUE EÓLICO CABEZAS (SANTA CRUZ) – UPNC", CUCE: 26-0514-00-1635354-1-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), a favor de la empresa unipersonal **EDGAR VARGAS PARICOLLO**, con NIT 4905384014 por un monto de Bs203.500,00 (Doscientos tres mil quinientos 00/100 bolivianos), con un plazo de ejecución de cuarenta y dos (42) días calendario, a partir del siguiente día hábil a la recepción de la Orden de Proceder.

Artículo Segundo.- Conforme a lo establecido en el Artículo 51 del Decreto Supremo N° 0181 y numeral 21.4 del Documento Base de Contratación, se dé cumplimiento con la notificación de la presente Resolución.

Cochabamba, 30 de marzo de 2026



Ing. Ariel Freddy Sandy Sánchez
**RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE
APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO – RPA**



AFSS/CAGV/madb

